

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 10 de 2021.
A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado **JONATHAN PAZMIÑO YELA**, la cual una vez revisada no cumple con los parámetros allí establecidos en el entendido de que no informa el horario de atención ni los medios digitales dispuestos por el Juzgado para la atención virtual. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria (Valle), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1480

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JONATHAN PAZMIÑO YELA
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-000024-00

Evidenciada la constancia secretarial se agregará sin consideración al expediente las notificaciones de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del demandado **JONATHAN PAZMIÑO YELA**, requiriéndosele al interesado para que en las futuras notificaciones que efectúe incluya y determine cuál es el horario de atención y los medios digitales dispuestos por el Juzgado para la atención virtual.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, del demandado **JONATHAN PAZMIÑO YELA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA
- VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 189 de hoy notifico el autoanterior.

Candelaria (V.), Noviembre 11 de 2021
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE